

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Miércoles 9 de Noviembre de 1904

Año XXXIII. Núm. 9.475

Reorganización del Ejército

Según el decreto que publica el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», el territorio de la Península se divide en siete regiones militares de cuerpo de ejército, á saber:

1.º Provincias de Madrid, Segovia, Avila, Ciudad Real, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

2.º Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Granada, Málaga y Almería.

3.º Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Albacete, Cuenca y Teruel.

4.º Barcelona, Lérida, Girona y Tarragona.

5.º Zaragoza, Huesca, Navarra y Logroño.

6.º Burgos, Alava, Guipuzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia y Soria.

7.º Valladolid, León, Salamanca, Zamora, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En cada region habrá un cuerpo de ejército que, en cuanto sea posible, se nutrirá en la misma, teniendo en ella sus reservas y depósitos. A su frente estará un teniente general, que se denominará «general de tal cuerpo de ejército», con las facultades que corresponden á los capitanes generales de distrito.

En la séptima region subsistirá la actual capitania general de Galicia, con las cuatro provincias que hoy tiene, y cuyo capitán general ejercerá el mando de las fuerzas del séptimo cuerpo que haya en ellas mientras el mismo no se movilice, y el de las reservas que constituyan las guarniciones del distrito cuando llegue esa movilización. El general del séptimo cuerpo no tendrá intervención alguna en lo que corresponda al capitán general de Galicia.

Cada cuerpo de ejército constará de dos divisiones, y cada una de éstas de dos brigadas de infantería de á dos regimientos, uno de caballería, otro de artillería, y las unidades necesarias de Sanidad y Administración. La división residente en Galicia, tendrá tres brigadas. En cada cuerpo habrá, además, un regimiento mixto de Cazadores y Telégrafos, una seccion de obreros del Parque móvil, y las fuerzas de caballería independientes. El primero, segundo y cuarto contarán también con una brigada suelta de Cazadores, la que estará dotada de más fuerza y de material y ganado, así como en secciones de Telégrafos y Administración, y de una ambulancia, para poder ser empleados en los casos de urgencia.

Los catorce regimientos de Caballería no divisionarios, formarán una división de dos brigadas, afecta al primer cuerpo, y tres brigadas sueltas, que lo estarán al segundo, cuarto y sexto, quedando tres regimientos sueltos, distribuidos entre el tercero, quinto y séptimo.

Quedan disueltas las actuales divisiones y brigadas, para reorganizarse en la forma que se indica.

Los tipos de fuerza serán: 1.º, «de presupuesto»; 2.º, «reducido en ciertas épocas del año»; 3.º, «reforzado para instrucción y maniobras»; y 4.º, «en pie de guerra».

Habrà en cada region una subinspeccion de las tropas, á cargo de un general de division, y los gobiernos militares de Cádiz y Cartagena serán desempeñados por generales de dicha clase, y los de Segovia, Guadalajara, Jerez, Figueras, Montjuich, Jaca, San Sebastián, Santander, Ciudad Rodrigo y el Ferrol por generales de brigada.

En el Campo de Gibraltar habrá un general de division (gobernador militar), dependiente del segundo cuerpo.

Se determinan las categorías de los gobernadores militares de las provincias, sustituciones y facultades y la composición de las planas mayores de los cuerpos de ejército (comandancias de Artillería, Ingenieros, etc., etc.), con arreglo á las plantillas que se publican por separado, y se distribuyen los jefes y oficiales de Estado Mayor, señalando á cada uno los trabajos técnicos que le corresponden.

Los cuerpos se organizan en la siguiente forma:

1.º Primera division: Primera brigada, regimientos del Rey y León; segunda id., Saboya y Wad-Ras; regimiento caballería de María Cristina, segundo montado de Artillería, primera compañía de Administración y primera seccion de Sanidad.—Segunda division: Primera brigada, Castilla y Gravelinas; segunda id., Asturias y Covadonga; caballería de Villarrobledo, 5.º montado, segunda compañía de Administración y segunda seccion de Sanidad.—Division de caballería: Primera brigada lanceros de la Reina y el Príncipe; segunda id., húsares de la Princesa y Pavía, 4.º ligero de artillería de campaña, tercera compañía de Administración y Ambulancia montada.—Tropas afectas: Primera brigada de cazadores (batallones de Madrid, Figueras, Vrapites, Las Navas y Llerena, en dos medias brigadas), seccion de Telégrafos de montaña, primera id. de Administración y Ambulancia de montaña número 1. Además el 10.º montado de Artillería, el segundo regimiento mixto de Ingenieros, primera comandancia de Administración, primera compañía de Sanidad y seccion de obreros del Parque móvil. Residente también en la primera region el regimiento de caballería de Lusitania, perteneciente al tercer cuerpo; el de Artillería de sitio y la compañía de Aerostacion y alumbrado.

2.º Tercera division: Primera brigada, Soria y Granada; segunda idem, Pavía y Alava; caballería de Alfonso XII, 1.º montado, compañía de Administración y seccion de Sanidad.—Cuarta division: Primera brigada, Reina y Córdoba; segunda id., Extremadura y Borbon, caballería de Victoria. 12.º montado, Administración y Sanidad.—

Tropas afectas: Segunda brigada de cazadores (Cataluña, Tarifa, Ciudad Rodrigo, Segorbe, Chiclana y Talavera) grupo de artillería de montaña, un escuadron de caballería, secciones de Telégrafos, Administración, Sanidad y ambulancia número 2.—Primera brigada suelta de caballería, (Villaviciosa y Sagunto) tercer regimiento mixto de Ingenieros, segunda comandancia de Administración, segunda compañía de Sanidad, seccion de obreros y tropas de artillería de plaza, de Cadiz y Algeciras.

2.º Quinta division: Primera brigada, Mallorca y Guadalajara; segunda: Tetuán y Oumha; caballería Alcántara, 8.º montado, Administración y Sanidad.—Sexta division: Primera brigada, Princesa y Vizcaya; segunda: Sevilla y España, caballería Sesma, 11.º montado, Sanidad y Administración. Tropas afectas: regimiento caballería de Lusitania (en Madrid), quinto regimiento mixto de Ingenieros, tercera comandancia de Administración y tercera compañía de Sanidad. Seccion de obreros, Tropas de Artillería de plaza de Cartagena.

4.º Séptima division: Primera brigada, San Quintín y Asta; segunda, Vergara y Alcántara; caballería Treviño, primero de artillería de montaña, Sanidad y Administración.—Octava division: Primera brigada, Almansa y Luchana; segunda, Navarra y Albuera; caballería Tetuán; 9.º montado, Sanidad y Administración. Tropas afectas: tercera brigada de Cazadores (Barcelona), Alba de Tormes, Estella, Alfonso XII y Reus; secciones de Telégrafos y de Administración. Ambulancia, número 3; segunda brigada de caballería (Dragones de Santiago, Montaña, Numancia), seccion de Administración, cuarto regimiento mixto de Ingenieros, cuarta comandancia de Administración y cuarta compañía de Sanidad. Seccion de obreros, artillería de plaza de Barcelona.

5.º Nueva division: primera brigada, Infante y Aragon; segunda, Galicia y Girona; Caballería Castillejos, 7.º montado, Sanidad y Administración.—Décima division: primera brigada, América y Constitución; segunda, Bailén y Cantábrica; caballería: Almansa, 13.º montado. Tropas afectas: regimiento caballería del rey; primer idem, mixto de Ingenieros; quinta comandancia de Administración; quinta compañía de Sanidad; seccion de obreros; regimiento de Pontoneros y artillería de plaza de Pamplona.

6.º Undécima division: primera brigada, Sicilia y Garielano; segunda, Valencia y Andalucía; caballería: Talavera, 2.º de artillería de montaña, Sanidad y Administración.—Duodécima division: primera brigada, Cuenca y Guipuzcoa, segunda, Lealtad y San Marcía; caballería; Ariabán 3.º montado, Sanidad y Administración. Tropas afectas: tercera brigada de caballería (Bor-

bón y España); seccion de Administración; sexto regimiento, mixto de Ingenieros; sexta comandancia de Administración, sexta compañía de Sanidad; seccion de obreros y artillería de plaza de San Sebastián.

7.º Décimotercera division primera brigada Príncipe y Burgos; segunda, Isabel II y Toledo; caballería Albuera, 6.º montado Sanidad y Administración.—Décimocuarta division: primera brigada, Zamora é Isabel la Católica; segunda Zaragoza y Murcia; tercera, San Fernando y Ceriñole; caballería: Galicia, 3.º de artillería de montaña, Sanidad y Administración. Tropas afectas: regimiento lanceros de Farnesio; séptimo idem mixto de ingenieros; séptima comandancia de Administración; séptima compañía de Sanidad; seccion de obreros y tropas de artillería de El Ferrol.

RECLUTAMIENTO Y RESERVAS

Se crean 116 circunscripciones en cada una de las cuales habrá una caja de recluta y un cuadro de batallón de segunda reserva. Estas circunscripciones se agruparán en 54 zonas de reclutamiento y reserva de las que tres corresponden á la provincia de Barcelona, y dos á cada uno de las de Madrid, Sevilla, Valencia, Oviedo y en La Coruña, y una en las demas provincias.

Al frente de cada zona estará un coronel de infantería, formando unidad administrativa las circunscripciones que la constituyen. Se establece la parte que han de tomar dichos jefes y los demás de las zonas en las comisiones mixtas de reclutamiento, y la distribución de los mozos y reservistas entre la caja de reclutas, el batallón de reserva y el depósito de la zona.

INFANTERÍA

Cincuenta y ocho regimientos de línea de á tres batallones, dos de estos activos y el tercero de primera reserva; 18 batallones de cazadores. Para completar estas cifras se crean los regimientos de Vergara, sobre la base de los batallones de montaña tercero y quinto, y Alcántara, y vuelven á ser de Cazadores los batallones primeros, segundo y cuarto de montaña, con las denominaciones de Reus número 16, Chiclana número 17 y Talavera número 18.

El tercer batallón de los regimientos estará en tiempo de paz mandado por un comandante; en el de guerra lo mandará el teniente coronel mayor del regimiento, encargándose de la mayoría el comandante que figura en plana mayor.

Los batallones de Cazadores tendrán cuatro compañías activas y una de primera reserva; dispondrán del ganado preciso para 30 cargas de material.

Se aumenta la plana mayor de cada regimiento en un teniente coronel, quedando, como se ha dicho, un comandante y un capitán ayudante mayor.

Los ayudantes de los batallones serán primeros tenientes; el tercer batallón tendrá un comandante, cuatro capitanes y cinco subalternos, de los que podrán ser seis de la escala de reserva. La compañía de reserva de los batallones de Cazadores tendrá un capitán y un subalterno.

En ocho zonas habrá un coronel, dos tenientes coroneles, dos comandantes, siete capitanes, más seis subalternos de la escala de reserva.

En 31 zonas, un teniente coronel dos comandantes, seis capitanes y cinco subalternos más.

En otras 14, un teniente coronel, dos comandantes, seis capitanes y cinco subalternos sobre la cifra anterior.

Y en una sola zona se aumentará un teniente coronel, dos comandantes, seis capitanes y cinco subalternos, porque esta tendrá cuatro circunscripciones: 14 constará de tres 31 de dos y ocho de una.

Además se colocan 41 coroneles como vice-presidentes de las comisiones mixtas de reclutamiento, y 49 comandantes como oficiales mayores de las mismas.

Los 116 batallones de segunda reserva se agruparán, en caso de movilización, en 39 medias brigadas, al mando de los coroneles de las zonas, y en tiempo de paz tendrán su fuerza distribuida en compañías entre los pueblos de su demarcación.

CABALLERÍA

De los 28 regimientos, 27 tendrán cuatro escuadrones activos y uno de depósito, y el de Galicia tres activos y de depósito el cuarto.

Se suprimen los regimientos de reserva, constituyéndose en su lugar 14 depósitos.

ARTILLERÍA

Habrán 12 regimientos montados, uno ligero, uno de sitio y tres de montaña. Un grupo de esta clase en el Campo de Gibraltar, siete comandancias de plaza, siete secciones de obreros de Parques móviles y 14 depósitos de reserva.

Los regimientos montados y el ligero tendrán un grupo de tres baterías de tiro rápido, otro de dos con material antiguo y un depósito en cuadro. La de montaña, cuatro baterías activas y una de depósito. El grupo de Gibraltar, de sus tres baterías destacará una á Ceuta. El de sitio, una sección de arrastre, cuatro baterías activas y una de depósito. Las tropas de plaza se distribuirán por baterías, según el número de aquellas que hayan de servir.

INGENIEROS

Siete regimientos mixtos de Zapadores y Telégrafos, el de Pontoneros, batallón de Ferrocarriles, brigada Topográfica, compañía de Telégrafos para la red de Madrid, id. de Aerostacion y alumbrado en campaña, compañía de obreros y siete depósitos de reserva.

Cada regimiento mixto tendrá cinco compañías de Zapadores, una de Telégrafos y dos de depósito (por ahora, una de las de Zapadores en cuadro). La de Telégrafos constará de dos secciones eléctricas, una de campaña y otra de montaña, y tercera sección óptica.

ADMINISTRACION MILITAR

Se sustituyen las factorías de subsistencias y utensilios por parques administrativos de suministros.

En cada cuerpo de ejército habrá

una comandancia de tropas con tantas compañías como divisiones tenga el mismo.

SANIDAD MILITAR

La brigada de tropas constará de siete compañías de á pié (una por cuerpo), una ambulancia montada, tres de montaña y la ambulancia de Archona.

TROPAS ESPECIALES

Se dá nueva organizacion á la brigada topográfica de Estado mayor, y se modifican las plantillas de ordenanzas del ministerio de la Guerra. El cuerpo de guardias Alabarderos conservará su actual organizacion.

DISPOSICIONES GENERALES

Se nombrará un capellan castrense para cada unidad de tropa.

Solo podrán ser nombrados ayudantes de los generales los tenientes coroneles, comandantes y capitanes de los cuerpos donde haya excedencia.

Se suprimen las comisiones liquidadoras de Ultramar en los cuerpos activos, encargándose de ellas el personal de depósito, bajo la inspeccion del jefe mayor.

Los jefes y oficiales que desempeñan destino fuera de plantilla figuran excedentes desempeñando sus cargos en comision.

Al decreto acompaña las plantillas de generales, jefes y oficiales de todas las armas, cuerpos y servicios.

EL CONVENIO CON LA SANTA SEDE

Comenzada en el Senado su discusion, creemos de oportunidad reproducir el texto de su parte dispositiva.

Dice así:

«Artículo 1.º Las Ordenes y Congregaciones religiosas existentes en España en la fecha de la ratificación del presente convenio, y que hayan cumplido antes de ella con las formalidades establecidas en la Real orden-circular de 9 de Abril de 1902, gozarán de la personalidad jurídica de que hoy están en posesion; se considerarán comprendidas en la excepción establecida en el párrafo primero del artículo 2.º de la ley de 30 de junio de 1887, y se regirán por sus reglas y disciplina propia y por las disposiciones de este mismo convenio.

Art. 2.º Las Ordenes y Congregaciones religiosas no tendrán derecho á subvencion ni auxilio alguno del presupuesto del Estado, y estarán sometidas, en cuanto á su régimen canónico, á los diocesanos y Prelados propios, según las reglas de sus estatutos y las disposiciones del Derecho canónico y de la disciplina eclesiástica vigente; y en cuanto á sus relaciones con el Poder civil, á las leyes generales del Reino. En caso de discordancia, la Santa Sede y el gobierno de S. M. se entenderán amigablemente para allanar las dificultades que pudieran ocurrir.

Art. 3.º Las casas ó conventos de las citadas Ordenes y Congregaciones religiosas estarán sujetas á los impuestos del país por sus bienes ó por las profesiones ó industrias que ejerzan, en condiciones de igualdad respecto de las demás personas jurídicas ó súbditos españoles, y no serán objeto de ninguna tributacion ó exaccion especial.

Art. 4.º Se mantendrán las casas y conventos que á la fecha de la ratificación de este convenio tengan establecidas las Ordenes y Congregaciones reli-

giosas citadas en el artículo 1.º; pero no podrá abrirse ni establecerse ninguna otra, en la que se haga vida comun, sin previo consentimiento del prelado diocesano y sin autorizacion dictada por Real orden. Estas autorizaciones se publicará necesariamente en la «Gaceta de Madrid.»

Art. 5.º Las casas ó conventos de las Ordenes ó Congregaciones religiosas en que haya menos de 12 individuos que hagan vida comun, se suprimirán, agregándose los religiosos ó religiosas á otros conventos ó casas de la misma Orden, quedando los edificios propiedades en que se hallasen establecidos los que se supriman, á la libre disposicion de los superiores.

Se exceptúan del anterior precepto las Comunidades religiosas que no hacen vida conventual ó que, en virtud de su instituto, se dedican á obras de beneficencia, enseñanza, caridad y asistencia á los enfermos, á los ancianos, á los pobres abandonados; como también las casas de procura y los Sanatorios que pudiesen tener las diferentes Ordenes y Congregaciones en algunos lugares especiales. El presente artículo tendrá fuerza ejecutiva transcurridos que sean seis meses de la publicacion de este convenio en la «Gaceta de Madrid.»

Art. 6.º No se podrá establecer en España, ninguna Orden ó Congregacion nueva sin que esté autorizada por Su Santidad y sin previo acuerdo del gobierno con la Santa Sede, consignado en Real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid.»

Art. 7.º La Orden de los Padres Escolapios continuará en las mismas condiciones, derechos y beneficios que hoy disfruta.

Art. 8.º Las Asociaciones para fines religiosos, cuyos individuos no estén unidos por vínculos de profesion religiosa, ni hagan vida comun, y, por lo tanto, no tengan el carácter de Orden ó Congregacion religiosa, se entiende que, sin perjuicio de la autoridad que corresponde á los obispos en la direccion del régimen espiritual y religioso de las mismas, se regirán por la ley general de Asociaciones y los principios del derecho comun, sin limitacion alguna para el presente y para lo porvenir, debiendo inscribirse en el Registro especial á que se refiere el art. 7.º de la mencionada ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y cumplir los demás preceptos de la misma.

Art. 9.º Los extranjeros no podrán constituir en España Ordenes y Congregaciones religiosas de las mencionadas en el artículo 1.º, sin haberse naturalizado previamente en el Reino, con arreglo á la ley comun. Los religiosos que, conservando su condicion legal de extranjeros, ingresen ó residan en algun convento ó casa religiosa existente en España, seguirán sujetos á todas las disposiciones del derecho comun vigentes para los súbditos extranjeros.

Art. 10. En el ministerio de Gracia y Justicia se abrirá un Registro especial, en el que se inscribirán las Ordenes y Congregaciones religiosas á que se refiere este convenio, y las que por acuerdo de ambas potestades, se constituyan en lo sucesivo.

Art. 11. El ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros y en concordia con la Santa Sede, dictará las medidas reglamentarias y aclaratorias que pudiera necesitar la ejecucion del presente convenio

en lo relativo á las Ordenes y Congregaciones religiosas establecidas, ó que se establezcan, por acuerdo de las dos potestades.

Art. 12. El canje de las ratificaciones del presente convenio se verificará en Madrid lo antes que fuere posible.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio y le han autorizado con su sello.

Hecho por duplicado en Madrid á 19 de junio de 1904.—(L. S.)—*Aristides Rinaldini*.—(L. S.)—*Faustino Rodriguez San Pedro*.—Es copia conforme.—*F. R. San Pedro*.—Hay una rúbrica.

La dentición sin molestias

Esto parecerá á quasi todas las madres una imposibilidad y sin embargo es un hecho probado que todos los disturbios y molestias causados por la dentición (y que generalmente se creen inevitables), pueden fácilmente impedirse si usted sigue el ejemplo del autor de la siguiente carta, esto es, dando á su hijo la *Emulsión Scott*.

Madrid 15 de Abril de 1903.

Muy Sres. míos: Mi hija Teresa, actualmente de 2 años de edad, desde su más tierna infancia apenas medraba, desganada, muy débil y raquítica, su dentición también venia muy atrasada. Aconsejaronme de hacerle tomar la *Emulsión Scott* y así lo hice; gracias á ella, desde el comienzo se notó una mejoría, la que con el uso prolongado la ha completamente transformado. Ahora la niña está sana, robusta, con buen color rosado en sus mejillas, come con apetito, corre y juega que da gusto y su dentición va haciéndose perfectamente y sin dolor. Cada vez que tenga ocasión, recomendaré su preciosa *Emulsión Scott* á otros padres que tengan hijos débiles ó enfermos.



TERESA SUÁREZ

De Vds. atto. S. S. HERMENEGILDO SUÁREZ.

Calle de la Palma, 64.

La *Emulsión Scott* contiene todos los elementos esenciales que una criatura necesita durante el período de su dentición y crecimiento. La alimentación láctea que de ordinario los niños viven, no contiene por regla general la cantidad de cal suficiente para la formación de los dientes y de los huesos, y de ahí proviene como consecuencia natural las manifestaciones al raquitismo. La cal contenida en la *Emulsión Scott* suple esa deficiencia y por consiguiente impide esas contingencias; aún más, la *Emulsión Scott* calma los nervios á los niños que crecen, les permite el sueño tranquilo y reparador, les enriquece la sangre y les ayuda á construir la osamenta fuerte y las carnes duras, sanas y rosadas.

La *Emulsión Scott* contiene el mejor aceite de hígado de bacalao medicinal de Noruega con los hipofosfitos de cal y de sosa; es agradable de tomar y fácil de digerir.

Solamente bajo forma de *Emulsión Scott* puede el aceite de hígado de bacalao llenar todos sus indicaciones.

Los hipofosfitos de cal y sosa que ella contiene para hacer los dientes y los huesos, ayudan al complemento de la salud por infinitos otros caminos.

Un frasco de prueba será enviado á quien lo pida á D. Carlos Marés, calle de Valencia, 333, Barcelona, acompañado 75 céntimos en sellos de correo para franqueo.

EN EL GRAN ORIENTE

La conducta de la masonería francesa, que ha puesto al descubierto en el Parlamento la interpelacion de M. Guyot de Villeneuve sobre la delacion del ejército, ha indignado de tal modo á las personas sensatas y sembrado tal confusion en las filas masonicas, que el mismo Gran Oriente de Francia ha creído necesario convocar á sus individuos para cambiar impresiones y conocer su opinion sobre lo ocurrido, buscando el medio de explicar su accion del modo menos desairado.

El resultado de las dos reuniones celebradas con este objeto, fué la publicacion de un manifiesto, que no reproduciremos íntegro para evitar la lectura de una serie interminable de ques-

tros dictados por el despacho. Nos limitaremos, pues, á copiar algunos párrafos en los que la masonería hace confesiones preciosas. La primera es la confesion de los hechos denunciados, declarada explícitamente en los siguientes párrafos:

«Un traidor, un malvado, sobornado por el dinero de las congregaciones, vivía hace diez años entre nosotros, en el seno de la administración del G. O. de F. Poco á poco se había elevado en los grados de la jerarquía, y había llegado á ocupar el cargo de sub-jefe de secretaria. Allí había ganado la confianza de nuestro querido y valiente M. Vadecart, y era confidente de la mayor parte de sus secretos. De ello se valió para violar nuestros archivos y tomar fraudulentamente copia de documentos confiados á nuestra discrecion, substrayendo cierto número de papeles; luego, como otro Judas, lo dió á cambio de dinero á los irreconciliables enemigos de sus hermanos.»

Reconocida la verdad del hecho, en vez de desentenderse el Gran Oriente de toda complicidad con los que por medios tan censurables persiguen sin tregua á los hombres de verdadero mérito, reservando todos los favores y recompensas oficiales para los que no tienen otro mérito que el odio sectario á todo lo que constituye el sagrado patrimonio moral de Francia, lleva su cinismo hasta el punto de envanecerse de tales hechos, declarando que constituyen «una de las obras mas leales, mas legítimas y mas republicanas que ha realizado el G. O. de Francia», y añadiendo estas palabras:

«En nombre de la Masonería toda, declaramos en voz muy alta que al proporcionar al ministerio de la Guerra informes sobre los servidores fieles de la república y sobre los que con su actitud hostil pueden hacer concebir la mas legítima inquietud, el G. O. de Francia tiene la pretension no solo de haber ejercido un derecho legítimo, sino de haber cumplido el mas estricto de todos los deberes.»

Contiene también el manifiesto masonico un párrafo que realmente es de oro, pues constituye un testimonio irrecusable de la verdad con que centenares de veces hemos afirmado que las logias entronizaron en Francia la república y que la Masonería es quien proporciona el mayor contingente á las huestes que en Francia y fuera de Francia enarbolan la enseña anticlerical para acabar con la religion y sus defensores.

«La república es bien de todos. La hemos conquistado á gran precio y los masones, más que nadie, pueden reivindicar el honor de haberle dado el triunfo. Sin la Masonería hace tiempo que no existiría la república, que la reaccion triunfante hubiera sofocado definitivamente á la libertad de pensamiento y que Pío X reinaria como señor sobre la Francia esclavizada.»

Para terminar, veamos el concepto que tiene los masones de la libertad, y especialmente de la libertad de pensamiento de que se habla en el párrafo anterior, y el elevado espíritu de justicia en que inspira sus actos la masonería:

«Aquellos cuyo triunfo aseguramos en luchas pasadas y hoy se ponen al lado de los hombres que traman la pérdida de la república al tramar la nuestra, no se extrañarán de que al llegar la hora sean tratados á su vez como han querido tratar á aquellos á que

ues debian permanecer fieles, si no por reconocimiento y lealtad, cuando menos por interés.»

Con lo transcrito basta para comprender si están en lo cierto los que afirman que la masonería es una institucion «puramente filantrópica y humanitaria» y llaman «fanáticos y visionarios» á quienes la consideran como un peligro que hay que combatir sin tregua.

SEMÁFORO OFICIAL

Vigía de Bajol 9.—8 m.

Barómetro 722'4; viento NE. fresco; marejada gruesa; cielo y horizontes brumosos.

AMPLIACION DE LAS OPERACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Dentro de este mes se hará pública y se darán á conocer las condiciones del nuevo servicio que se establece, aumentando el número de pueblos sobre los cuales puede tomar papel el Banco, número que ahora es de unos 700 y pico y se eleva á unos 4.000. No es que el Banco gire sobre esos pueblos, sino que tomará giros sobre ellos, descontándolos. Claro que esto lo hará cuando el que los presente ofrezca garantías.

Para este servicio no se establecerán corresponsales nuevos, sino que se encargarán de él en general los corresponsales de pueblos que hay ahora, que se ocuparán de hacer efectivos los giros en los pueblos inmediatos á su demarcacion.

Hoy es el cumpleaños de S. M. G. el Rey Eduardo VII de la Gran Bretaña, Emperador de la India.

Con este motivo han ondeado en el Consulado inglés el pabellon británico.

El día 2 del actual fondeó en Montevideo el vapor francés «Italie» salido del puerto de Barcelona el día 11 de Octubre último.

El vapor-correo «Menorquina» en su viaje rendido hoy, embarcó en Alcedia anteayer para Barcelona 340 cerdos cebados.

El Sr. Comandante del bergantín de guerra italiano «Palinuro», acompañado del Agente consular de dicha nacion en esta plaza, ha pasado esta mañana á visitar á las autoridades y al comandante del acorazado «Numancia».

HALLAZGO

En poder del Cabo de Serenos se hallan unas llaves encontradas en la noche de ayer.

Se entregarán á la persona que acredite ser su dueño.

Carga embarcada en el vapor-correo «Nuevo Mahonés» para Palma:

50 sacos trigo; 4 cajas calzado; 4 paquetes naipes; 14 bultos muebles; 38 sacos tierra; 3 sacos almidon; 1 lata pintura; 2 cajas y un paquete quinca-lla; 1 caja mercería; 2 cajas paraguas; 1 caja tegidos; 23 sacos lana, y varios cascotes y sacos vacíos.

A las cuatro y media de esta tarde ha zarpado para Palma con la corresponsancia, el vapor-correo «Nuevo-Mahonés», que desde ayer se hallaba detenido en este puerto.

LA LECHE

La frecuencia de las intoxicaciones por la leche nos mueve á dedicar hoy unas cuantas líneas á este artículo, del cual tanto consumo hacen las poblaciones, explicando, siquiera sea muy á la ligera, algunos procedimientos para conocer sus adulteraciones.

Para conocer si la leche está aguada, basta con meter una aguja limpia de acero en el cacharro que la contiene; si al extremo inferior se adhiere alguna gota es pura, porque si tuviere alguna cantidad de agua perdería su adherencia conviene sin embargo, advertir que los abastecedores, conociendo estos medios de prueba, suelen mezclar con la leche alguna melaza ó goma que la hace adherirse como si fuera pura.

El medio mas seguro para conocerla es tomar la leche sospechosa y pesarla, repitiendo la operacion con otra cantidad igual de la que sea de más confianza, teniendo en cuenta que cuanto más pura tiene menos densidad.

Por si la adulteracion está hecha mezclándose con albúminas ó gelatinas, debe someterse á la ebullicion y observar con gran cuidado los grumos que durante ella se forman.

El almidon y otros ingredientes se descubren con facilidad echando gotas de tintura de iodo, pues al momento producen un precipitado azul inconfundible. Para la condimentacion debe huirse de usar vasijas de cobre ó plomo, porque sus resultados pueden ser peligrosos.

Para conservar la leche, sobre todo en el verano, basta con diluir en ella una pequeña cantidad de bicarbonato de sosa puro.

Esta noche es esperado en nuestro puerto el vapor-correo «Menorquina» de Barcelona y escalas, habiendo salido del primero de dichos puntos á las siete de ayer noche.

SOBRE LA ESCUADRA DEL BáltICO

Las últimas noticias del extranjero son propias para disipar la impresion de alarma que produjo la precipitada salida de la escuadra rusa de Vigo, pues afirman las intenciones pacíficas de Inglaterra, y comunican que el Rey Eduardo está satisfecho del giro que ha tomado la cuestion pendiente entre su país y Rusia.

Por otra parte, el Gobierno inglés ha comunicado en una nota oficiosa que la opinion en Europa no tiene por qué alarmarse por el movimiento de sus escuadras. Son éstos—dice—los mismos de siempre. Prácticas y ejercicios, á los que ahora quiere darse un alcance que nunca se les ha dado, sin duda porque pasaban inadvertidos.

Esta Nota, que también concuerda con la serenidad observada durante todo el conflicto por el Rey y el Gobierno de Inglaterra, es una nueva garantía de paz y una justificacion más de estas impresiones nuestras.

La escuadra del Báltico continuará su ruta, en todo caso las contingencias del porvenir próximo ya no pueden tener para nosotros el interés de estos días de atrás, más lejos de nuestras costas los buques moscovitas.

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—Stos Teodoro y Sotero mártires.

Santo de mañana.—Stos Andrés Avelino, Aniano y Demetrio.

Cultos.—Continúan los Novenarios de Animas por la noche en Sta. María, Carmen, S. Francisco, Concepcion, Asilo de Huérfanos y Asilo Calabria.

El mes de Noviembre, consagrado á las benditas Almas del Purgatorio, se prosigue con devocion por la mañana en Sta. María y por la noche en S. Francisco y en el Sagrado Corazon.

La Oracion de las Cuarenta Horas continúa en la iglesia de S. José, dedicada al Sto. Patriarca, por la tarde de 5 á 6 y media; después se practica el piadoso Novenario consagrado por las Hijas de S. Vicente de Paul al mártir de la Mision beato Gabriel Berboire.

Visita á la Corte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. del Pilar en el Carmen.

Cotizacion oficial

Madrid 8.—4 t.	
4 por ciento interior.	77'20
Idem Exterior.	00'00
Amortizable 4 por 100	00'00
Idem 5 por ciento.	98'15
Carpeta provisional amort.	00'00
Acciones Banco España.	481'00
Comp. Arrend. Tabacos.	413'50
París á la vista.	36'50 á 00'00
Londres á la vista.	34'32 á 34'15

PARA «EL BIEN PUBLICO»

LAMENTO

Desauciado por mi madre
Me entrego á la caridad,
No tengo calor de nadie
En mi amarga soledad;
Ya que las gentes me niegan
La proteccion que las pido
Maldigo hasta de su sombra
Y arrojé todo al olvido;
Y á mi madre que se esconde
Negando que soy su hijo
La pido pues que me olvide
Que su calor no la exijo;
Ella es la que lo busca
Nunca dirá que fui yo
Porque como hijo cumplí
Y en este mundo sufrí
Lo que sobre mí cayó;
No olvidéis vos ningún día
Estas frases que os dirijo...
Dispensad... madre inhumana
Abandonaste mi hermana
Ahora abandonas tu hijo.

F. RODRIGUEZ.

Mola 7 de Noviembre de 1904.

Observaciones meteorológicas

La temperatura de hoy

9 h. mañana	15,6°
3 h. tarde	16,6°
Máxima al sol	24,3°
Id. á la sombra	16,8°
Mínima	14,0°

El Bien Público POR TELEGAFO

Madrid 9.

Shanghai.—Han ocurrido graves desórdenes en la provincia de Honan.

Los japoneses mataron en Chachopon los altos funcionarios chinos de dicha plaza, acusados de ejercer el espionaje.

Madrid 9.

Se ha firmado el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1905.

Así mismo se ha firmado la R. O. del pase á la reserva del General de marina D. Antonio Romero.

TEATRO PRINCIPAL

FUNCION PARA MAÑANA JUÉVES

2.ª de abono 1.ª serie

Se pondrá en escena la ópera

IL TROVATORE

A las 8 en punto.

Precios los publicados.

MATADERO

Reses cortadas los días que á continuación se espresan, con su peso y procedencia:

Día 28 Octubre.—1 buey, 281 kilos, Barcelona; 1 vaca, 182, Jaime Villalonga (Alayor); 1 ternero, 122, Vicen e Xequet (id.); 1 id., 149, Algarvet; 1 id., 140, le Palma; 1 ternera, 100, son Arru (Mercadal); 2 carneros, 22, Llibertó del Sr. Terrés; 1 id., 9, Juan Pons (Alayor); 1 id., 10, Rafael Serra (id.); 2 id., 19, noria de Binimefunt, y 14 cerdos, 1 295.

Día 29 —1 buey, 258 kilos, ses Covas Novas (Mercadal); 1 id., 291, Juan Pons (Alayor); 1 vaca, 151, estancia n'Urella; 1 ternero, 131, es Punterró; 2 carneros, 22, Refal Culom; 2 id., 17, Juan Pons (Alayor); 2 id., 33, en Buinó (Llumesanas); 3 id., 40, Teletí, y 10 cerdos, 614.

Día 30 —1 vaca, 203 kilos, St. Juan (Vila-Carlos); 3 carneros, 28, noria del señor Villalonga; 7 cabras, 86, Jaime Olives; 3 id., 32, Juan Mercadal (Mercadal), y 1 cerdo, 58.

Día 31 —1 vaca, 170 kilos, noria del señor Orfila; 1 id., 147, Matías de Turrauba (Alayor); 1 ternero, 291, vergel del señor Sancho; 1 id., 224, Juan Mercadal (Alayor); 1 id., 153, Curniola; 1 ternera, 89, Llibertó del Sr. Terrés; 2 carneros, 17, Juan Pons (Alayor); 1 id., 19, Refal Culom; 1 id., 22, Binideli Vey; 2 id., 41, uno de Addabús y otro de Binixiquet, y 19 cerdos, 1.577.

Liga anti-tuberculosa de Menorca

LISTA DE SUSCRIPTORES.—CUOTA MENSUAL

Suma anterior 55'90 ptas.—D. Antonio Cardona Cardona 1'00; D. Antonio Bagur 0'25; D. Juan Hernandez Sanz 0'50;

D. Mauricio Hernandez 0'50; D. Bartolomé Terrés Ponsetí 0'50; D. Pedro Taltavull 0'25; D. Benito Pradas 0'50; D. Pilar Mateo de Tudurí 1'00; D. Matí s Zaragoza 0'25; D. Lorenzo Pons Sancho 0'25; D. Joaquín Bisbals 0'25; D. Rafael Galvez 1'00; D. Gabriel Orfila Seguí 0'25; D. Bartolomé Rotger Pons 0'25; D. Lorenzo Lafuente 1'00; D. José Gornés 0'25; D. Martín Gornés 0'25; D. Jaime Mesquina Batitone 0'25; D. Martina Flaquer Netto 0'50; D. José N. Fabregues Flaquer 0'25; D. José Casado 0'25; D. Antonio Gomez Cruells 0'25; D. Lorenzo Tudurí Fiol 0'25; D. Jaime Ferrer 0'25; D. Francisca Hernandez 0'25; D. Pedro Pons Sitges 0'50; D. Juan Victory 5'00; D. Antonio Manent 0'25; D. Mariano Gil, 0'50; D. Pablo Fernandez Joel 0'50; D. Francisco de Paula 0'50; D. Jaime Sintes 0'50; D. Lorenzo Cloquells Sancho 0'25; D. Antonia Arbona 0'50; D. Pedro Roca Cañellas 0'25; D. Emilio Alvarez Margarida 0'25; D. Pedro Pons Bauzá Pbro. 1'00; D. Jaime Palliser Vidal 0'25; D. Bonifacio Iñiguez 1'00; D. Francisco Hernandez Sanz 0'25; D. Lorenzo Rotger 0'25; D. Sebastian Riudavets Pons 0'25; Sr. Delegado del Gobierno 5'00; D. Juan Orfila Pons 1'00; Sr. Cónsul de Francia 1'25; D. Eduardo Colorado Aparicio 1'00; D. Juan J. Rodríguez 3'00; D. Juan Vidal 0'50; Gremio de Barberos «El Figaro Mahonés» 1'00; Casino «El Consey» 5'00.—Total 96'15.

Relacion de los señores suscriptores que han fijado una cuota anual:

D. Francisco Garcia 5'00 pesetas; D. Antonio M. Tudurí 3'00; D. Santiago Maspoch 5'00; D. Juan F. Taltavull 12'00; D. Benito Aguiló 3'00; D. Marcos Montañez 6'00.—Total 34'00.

Imp. de M. Parpal

MEDIANA DE ARAGON

Aguas y Sales Naturales

Sulfatadas - Sódicas - Litínicas

MEDALLA DE ORO. Exp. PARÍS 1900

DEPURATIVAS - DIURETICAS - APERITIVAS - LAVANTES

Sus efectos son segurísimos en los Embarazos gástricos, Dispepsias, Congestionas del Hígado, del Bazo y de los Riñones, Ictericas, Diarreas biliosas, Catarros de la Vegiga y de la Matriz.

Tomadas en LOCION y BAÑO, son eficacísimas y superiores á todo tratamiento para el herpetismo, escrofulismo, artritis y demás afecciones de la piel que tiene por origen la impureza de la sangre.



SALES DEL PILAR

BICARBONATADAS-SÓDICAS-LITÍNICAS

Para preparar la mejor agua de mesa. La mas económica La que no tiene rival para todas las afecciones del ESTOMAGO, HIGADO, RIÑONES é INTESTINOS.

Infalible contra la OBESIDAD Es agradable en las comidas. No altera el vino.

Véndese en cajas de diez paquetes para diez litros de agua

Farmacias y Droguerías. Agentes generales, Jové y Blanc, Plá de las Beatas, 4.—Barcelona.

Depósito en Mahon: Sres. Valls, Pons y Arguimbau, calle Neuva.

A VISO

Una señora francesa, desea reunir cierto número de señoritas para darlas lecciones de francés, dos veces á la semana.

También dará clases otros dos días á los señoritos que lo deseen.

A las personas que necesiten aprender el inglés ó alemán les dará clases particulares.

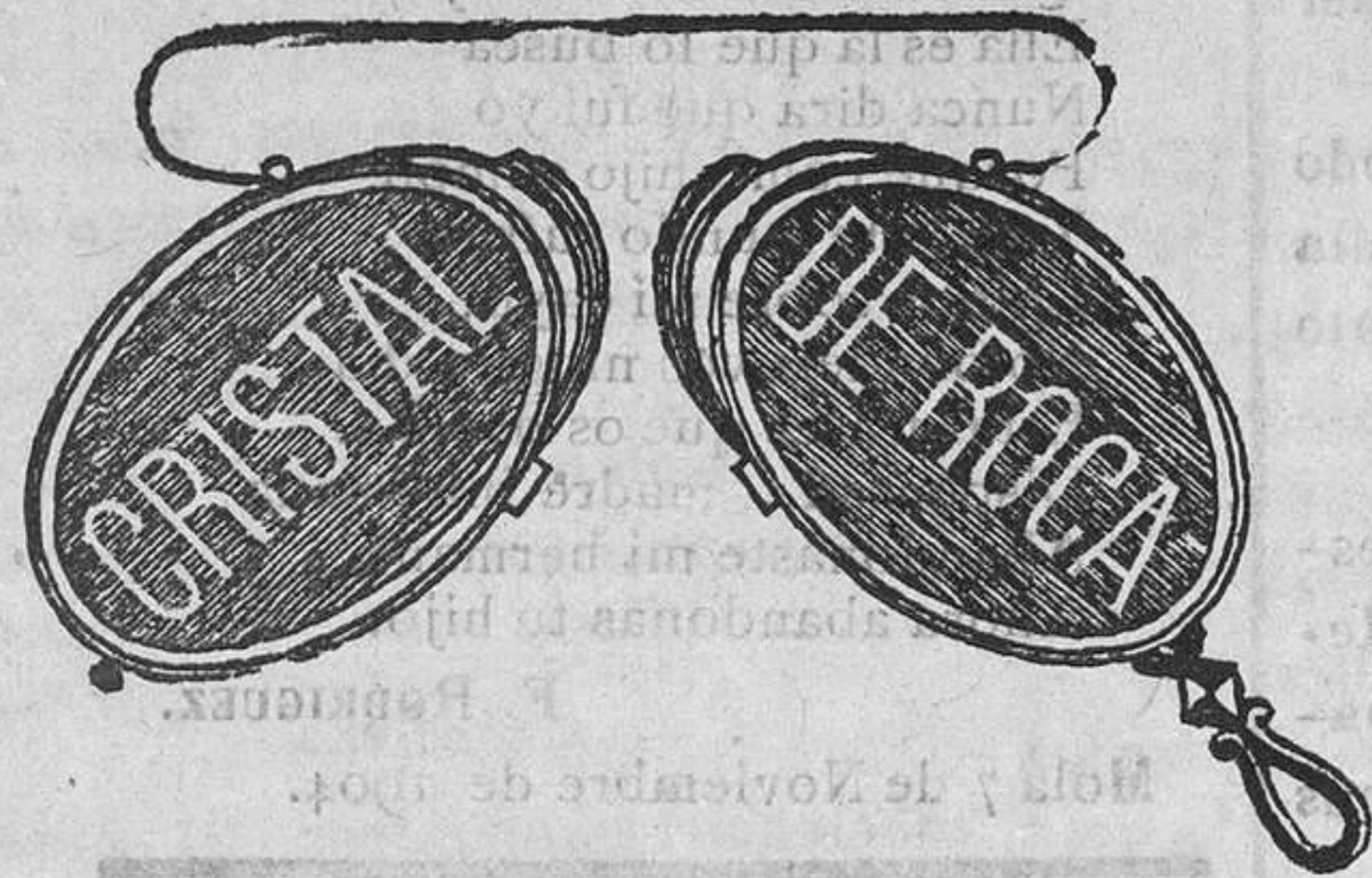
Dicha señora acaba de salir de una muy estimable casa de esta ciudad, en donde ha estado como profesora de lenguas.

Para mas informes, dirigirse directamente á la calle de la Infanta, 17, Imprenta.

7-9-11

FRANCISCO BUSARELLO

NUEVA 38



A todo el que precise objetos de óptica de los más modernos y aventajados para la vista conocidos hasta el día.

	Ptas.
Cristales Roca finos 1. ^a	6'00
Idem prismáticos	5'00
Idem periscópicos Roca	4'00
Idem usuales planos	3'00

Lentes de gafas chapeadas en oro. Gran surtido en gemelos de teatro para caballero y señora pertenente á precios económicos.

Esta casa dispone, además, de un aparato graduador de vista sumamente práctico é indispensable, como también otro graduador para apropiar la vista á los cristales que individualmente se necesite.

Se hacen composturas y se cambian objetos de óptica.

Se encontrará asimismo gran variedad en hules, paraguas y estampas con bonitos dibujos, y un sin número de artículos á precios sumamente baratos.

38 NUEVA 38

HERRERO

Se necesita uno que entienda de motores á gas pobre.

Para informes y condiciones, dirigirse á la calle de Prieto y Caules número 147, fábrica de harinas. 1-3

PARA ALQUILAR

La casa de la calle de San José esquina á la carretera de San Luis. Para informes calle del Comercio, número 6. 1-3

SUBASTA

El día 17 del actual, á las diez de su mañana, se venderán en licitación privada, si la postura es competente, los bienes siguientes, cuyo tipo de tasacion queda rebajado:

- 1.º Una casa-horno calle de la Arravalleta n.º 19.
- 2.º Otra casa calle de S. Nicolás n.º 5.
- 3.º Todos los muebles, armarios, mostradores y demás enseres y efectos existentes en la primera de dichas casas, en la cual tendrá lugar la licitacion y ante una Comision nombrada al efecto. 4-8

ABRIGOS IMPERMEABLES

CON GOMA MARCA NEPTUNO CON HOMBRERAS Sin goma marca CHRISTIAN

Todo á la medida. Pueden escogerse mas de cien clases. Precios limitados. Para muestras y encargos, Representante en Menorca, D. JUAN T. VIDAL, Doctor Orfila, 10.—Mahon.

HARINA FOSFATADA THEOBROMINA LUQUE

No todas las mujeres tienen condiciones de nodrizas, por lo que á veces la cantidad de fosfato de cal que se encuentra en la leche, resulta escasa.

“Harina Fosfatada Theobromina Luque,,

lo aumenta notablemente, tomándola dos ó tres veces al día, aprovechando al niño este beneficio.

De venta en Farmacias, Droguerías y Ultramarinos

HARINA FOSFATADA THEOBROMINA LUQUE

CLASES Á DOMICILIO

de lectura, escritura, aritmética, etc.

RECITADO Y BUENA DICCION Y DEL IDIOMA INGLÉS

PRATS, Cos de Gracia, 71. 2-6

SALES JULIA

Tots els que tinguin el ventrell delicat ab tendencia a cor-agre, usin ditas SALES drán millor resultat, ab major economia —De venda al preu d'una pesseta la caixa metalica, luxosament litografiada conteniend 12 papers per preparar 12 litres d'aigua.—Demáninse en las principals farmacias, Vicens Ferrer, Plassa del Angel-Reynald Herasps. Comda Flors; J. Juliá, Bonevista, 9, Gracia, y principals. A MAHO, LOS SEÑORS VALLS Y PONS; Y A CIUDEDELLA, EL SEÑOR ARGUIMBAU